
CONCEPTOS ESPACIALES EN EL RÍO DE LA PLATA A FINALES
DEL SIGLO XVIII Y COMIENZOS DEL XIX: *TIERRAS, TERRENOS,
TERRITORIOS Y DOMINIOS*

*SPATIAL CONCEPTS IN THE RÍO DE LA PLATA REGION IN THE
LATE 18TH CENTURY AND EARLY 19TH CENTURY: LANDS,
TERRAINS, TERRITORIES AND DOMAINS*

LUCÍA RODRÍGUEZ ARRILLAGA

Universidad de la República, Sistema Nacional de Investigadores (Uruguay)

luciarodriguezarrillaga@gmail.com

JOÃO PAULO PIMENTA

Universidade de Sao Paulo (Brasil)

jgarrido@usp.br

Resumen: Para designar al espacio de desarrollo de una comunidad política, en el mundo occidental de mediados del siglo XVIII a comienzos del siglo XIX se pasa de una idea de los “dominios” de un monarca, a la idea del “territorio” de un Estado o de una Nación, independientemente de su forma de gobierno. En ese proceso, el vocablo *territorio* dejó de estar asociado únicamente al espacio de jurisdicción de una ciudad, obispado, o autoridad específica. El Río de la Plata, un espacio de disputas jurisdiccionales entre ambas monarquías ibéricas, puede ser visto como un laboratorio de deslizamientos semánticos del vocablo *territorio* y de un clúster de vocablos asociados al espacio –*tierras, terrenos y dominios*– en una significativa dinámica conceptual que se revela en el análisis de fuentes como diccionarios, tratados, memoriales, correspondencia, prensa y peticiones de los súbditos, producidas por diversos actores de la cultura letrada de la época.

Palabras clave: Conceptos espaciales, Territorio, Río de la Plata, siglos XVIII y XIX.

Abstract: In the Western world, between the middle of the 18th century and the beginning of the 19th century, there was a change in the designation of the area of development of a political community, which went from an idea of a monarch's “domains” to the idea of the “territory” that belonged to a State or Nation, regardless of its form of government. During that process, the word “territory” ceased to be associated only with the area of jurisdiction of a city, bishopric or specific authority. The Río de la Plata region, an area of jurisdictional disputes between both Iberian monarchies, may be seen as a laboratory for semantic exchanges of the word *territory* and a cluster of words associated with space –*lands, terrains and domains*– in a significant conceptual dynamic that is revealed in the analysis of sources such as dictionaries, treaties, memoirs, newspapers and petitions from subjects, all produced by different actors who were part of the lettered culture of the time.

Keywords: Spatial concepts, Territory, Río de la Plata, 18th century, 19th century

1.- Una historia conceptual del territorio en el Río de la Plata

Los historiadores estamos acostumbrados a echar mano del vocablo *territorio* para referirnos a los espacios donde se desarrollan los procesos históricos que estudiamos. Sin embargo, ese vocablo y sus significados también tienen una historia, cuya reconstrucción permite entender mejor cómo se dio históricamente en el mundo occidental el proceso de territorialización, entendido como el proceso de transformación de la superficie terrestre en espacios de jurisdicción. Se trata de un proceso político que tiene su correlato en la mercantilización o comoditización del espacio¹, y del que participan con un fuerte efecto performativo los “imaginarios geográficos” y las “ideologías geográficas” que circulan en una sociedad². De otra parte, ese proceso de territorialización, una vez observado en términos conceptuales, lo conecta con dimensiones más amplias de una temporalización, ideologización, politización y popularización de conceptos en curso en varias partes del mundo occidental de la misma época³.

Si desnaturalizamos la categoría territorio y vemos la configuración del concepto como objeto de nuestro propio análisis histórico, se impone la distinción entre espacio social y territorio, entendido este último como una de las variantes históricamente determinadas de la producción del espacio social⁴. Se hace necesario entonces reconstruir el proceso que llevó a las comunidades políticas occidentales a configurar el espacio social como una relación específica entre “espacio”, “poder” y “significado” -o

¹ MAIER, Charles: *Once Within Borders*, Cambridge, Harvard University Press, 2016, pp. 83 y III. A lo largo del siglo XVIII, la transformación de la superficie terrestre en espacio de jurisdicción fue acompañada, según Meier, por una mercantilización de la tierra y de sus usos, que implicó una comoditización del espacio, en tanto ese espacio fue usado progresivamente para obtener bienes transables en el mercado. El autor enfatiza el papel que tuvieron la producción de cartografía estatal, el desarrollo y circulación de la economía política, la transformación de los derechos de propiedad sobre la tierra y de los sistemas de catastro en ese proceso de territorialización.

² MORAES, Antônio Carlos Robert: *Ideologías geográficas, espaço, cultura e política no Brasil*, Annablume, 5ª ed., 2005, pp. 33 y 35.

³ Estos cuatro procesos a los que se vieron sometidos según Koselleck los conceptos políticos fundamentales entre 1750 y 1850, fueron operacionalizados por Fernández Sebastián para el mundo iberoamericano. Aquí los usamos de manera apenas indicativa, porque nuestra intención es enfocar un momento inicial de transformación de algunos conceptos espaciales en el siglo XVIII, para lo cual estas categorías -temporalización, ideologización, politización y popularización- son apenas embrionariamente útiles. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, “Hacia una historia de los conceptos políticos”, en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid, Fundación Carolina/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 25-45.

⁴ LEFEBVRE, Henri: *La producción del espacio*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2013 (1ª edición 1974).

sentido de pertenencia-, características de “territorios” políticos, incluso de los Estados Nación⁵.

La reflexión en torno a la categoría “territorio”, incluso en una clave diacrónica, ha provenido fundamentalmente de la geografía histórica. Ello ha sido así desde el estudio tradicional de Gottman⁶, a los trabajos más contemporáneos de David Delaney⁷, quien propuso construir una gramática del territorio que aun no ha sido realizada; o al de Stuart Elden⁸, quien ha llamado la atención respecto a que ni la historia conceptual en la línea de los trabajos de Koselleck, ni tampoco las perspectivas analíticas asociadas a la llamada Escuela de Cambridge, se han encargado explícitamente de la configuración histórica del concepto de territorio y del clúster de conceptos directa o preferentemente asociados al espacio⁹.

Este artículo propone una contribución a una historia conceptual del territorio como una de las formas posibles de reconstruir el proceso de territorialización de la superficie terrestre que, si bien estaba en curso desde antes bajo los influjos de la expansión de la economía-mundo europea, se aceleró de manera dramática en el siglo XVIII, también en la propia Europa¹⁰. Lo hace mediante el análisis del surgimiento y la dinámica de conceptos espaciales sobre el Río de la Plata, una región que a consecuencia de su condición de espacio transimperial tiene un aporte interesante a realizar en esa historia¹¹. Finalmente, propone una reflexión sobre la conexión de este proceso con cambios político-conceptuales más amplios observables en el mundo occidental.

⁵ DELANAY, David: “Territory and Territoriality”, en *International Encyclopedia of Human Geography*, 2009, vol. II, Amsterdam, Elsevier, p. 197.

⁶ GOTTMAN, Jean: “The evolution of the concept of territory”, en *Information (International Social Science Council)*, vol. 14 no 3, 1975, pp. 29-47.

⁷ DELANEY, David, *Territory: A Short Introduction*, Malden, Blackwell Publishing, 2005, p. 13.

⁸ ELDEN, Stuart: “Land, Terrain, Territory”, en *Progress in Human Geography*, 34.6, 2010, pp. 799-817.

⁹ Aunque en algunos casos estos autores hayan trabajado con conceptos espaciales y con la espacialización de conceptos. Por ejemplo: KOSELLECK, Reinhart: “Espacio e historia”, en *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*, Barcelona, Paidós, 2001, pp. 93-111.

¹⁰ PIMENTA, Joao Paulo: “Pensar e conceber a distância: uma reflexão acerca dos espaços-tempo dos impérios ibéricos (séculos XV-XIX)”, en Guillaume GODIN y Roberta STUMPF, (coords.), *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos*, Madrid, Casa de Velázquez, 2022 (en prensa).

¹¹ Aquí no se analizan los imaginarios geográficos contenidos en los discursos de economía política o la producción de cartografía que han sido abordados en trabajos anteriores, ni se reconstruye el proceso de apropiación privada de la tierra, que también participó de manera decidida en ese proceso de territorialización. RODRÍGUEZ ARRILLAGA, Lucía: “Territorio e identidad en las «Noticias de los campos de Buenos Aires y Montevideo para su arreglo» [1794]”, en *Claves. Revista de Historia*, nº 1, Montevideo, 2015, pp. 33-66; “Mapping and territorialization processes in transimperial spaces: the Rio de la Plata region in the

A lo largo del siglo XVIII, la región de Río de la Plata se incorporó progresivamente al espacio atlántico, lo que dinamizó la creación de redes transimperiales de tráfico comercial de bienes y personas de las que participaban españoles y portugueses, pero también franceses e ingleses¹². Cuando los intercambios comerciales se vieron intensificados, fue la disputa en torno al usufructo de tierras y ganados lo que pauteó el avance sobre el espacio desde polos distintos: Buenos Aires, como capital del virreinato del Río de la Plata desde 1776, Montevideo, fundada entre 1724 y 1728 por los españoles, Río Grande del Sur, fundada en 1737 por los portugueses, y los pueblos misioneros administrados por los Jesuitas, hasta su expulsión en 1767. Si bien la banda sur del Río de la Plata era controlada por los españoles desde la capital virreinal, la banda norte de ese río no conformaba una unidad administrativa bajo dominio de una monarquía, y España y Portugal disputaban allí la jurisdicción exclusiva desde la fundación portuguesa de la Colonia do Sacramento, en 1680¹³.

Las disputas por el control y la apropiación del espacio se manifestaron de maneras diferentes a lo largo del siglo XVIII e implicaron desde el avance de hecho de los súbditos de uno y otro monarca sobre espacios controlados previamente por diferentes etnias indígenas, a los enfrentamientos bélicos en el marco de guerras globales o locales y la firma de tratados entre ambas monarquías para poner fin a sus enfrentamientos jurisdiccionales por la vía diplomática.

Como ha sido señalado por Elden, crear territorios es esencialmente un acto de violencia y exclusión¹⁴, y en el caso rioplatense el avance de los europeos sobre los espacios en disputa implicó que las comunidades guaraníes misioneras perdieran el

crossing of the Iberian empires (18th- 19th centuries)", Amsterdam, *International Conference on the History of Cartography*, 2019.

¹² FRIEDMAN, Jeanne Lynn: *Free trade and Independence: The Banda Oriental in the World-System, 1806-1830*, The Ohio State University, 1993. PRADO, Fabricio: *Edge of Empire. Atlantic Networks and Revolution in Bourbon Río de la Plata*, University of California Press, 2015. BORUCKI, Alex: *De compañeros de barcos a camaradas de armas. Identidades negras en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo, 2017.

¹³ FREGA, Ana: "Uruguayos y orientales: itinerario de una síntesis compleja", en José Carlos CHIARAMONTE, Carlos MARICHAL y Aimer GRANADOS (comps.), *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*, Editorial Sudamericana, 2008, pp. 95-112. MORAES, María Inés: *Las economías agrarias del litoral rioplatense en la segunda mitad del siglo XVIII: paisajes y desempeño* (Tesis de Doctorado), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2012.

¹⁴ ELDEN, Stuart: "Land, Terrain, Territory", p. 807.

acceso a ellos y que las comunidades charrúas y guenoas fueran progresiva y violentamente empujadas a abandonarlos¹⁵.

Los enfrentamientos bélicos y los sucesivos tratados que se firmaron para poner fin a la cuestión limítrofe implicaron territorialidades difusas y volátiles propias de una región de frontera que funcionaba como moneda de cambio para ambas coronas¹⁶. Con el objetivo de fijar “la raya” entre los dominios de uno y otro monarca, los Tratados de Madrid de 1750 y de San Ildefonso de 1777 crearon partidas demarcadoras mixtas, integradas por comisarios españoles y portugueses que debían redactar diarios de sus operaciones en el terreno y delinear mapas conjuntos¹⁷. Y, aunque el Tratado del Pardo de 1761 retomó el *status quo* anterior a 1750, a partir del tratado de Madrid de 1750 se dio paso a un nuevo “nomos”, o principio ordenador de “la toma de la tierra”¹⁸, porque se impuso el *uti possidetis*, que implicaba reconocer como principio de legitimidad la ocupación efectiva del espacio. Ese cambio puede ser visto como una respuesta a la continua crítica que las bulas y el propio tratado de Tordesillas recibían de parte de los otros imperios, como Gran Bretaña y Francia.

Esas iniciativas llevadas adelante por las monarquías ibéricas colaboraron en la configuración de nuevos sentidos asociados al vocablo *territorio*. Puede decirse entonces que los mapas elaborados por las partidas demarcadoras “no reflejan simplemente el desarrollo de una noción moderna de la soberanía y del territorio, sino que además

¹⁵ Para un análisis exhaustivo y actualizado sobre cómo se modificaron a lo largo del siglo XVIII las relaciones interétnicas en el Río de la Plata, ver: ERBIG, Jeffrey Alan: *Where Caciques and Mapmakers Met. Border Making in Eighteenth-Century South America*, The University of North Carolina Press, 2020.

¹⁶ TEJERINA, Marcela: *Frontera urbana, frontera colonial: Historia(s) de la región platina durante el dominio de las coronas ibéricas (siglo XVI al XIX)*, Rosario, Prohistoria, 2018. ISLAS, Ariadna: “En búsqueda de fronteras perdidas. Algunas notas sobre la construcción política de las «fronteras naturales» en la región platense sobre la lectura de viejos mapas (1600 ca.-1853)”, en *II Jornadas de Historia Regional Comparada*, Porto Alegre, 2005. Con respecto al Río de la Plata los ámbitos jurisdiccionales de ambas monarquías se vieron sucesivamente modificados. El tratado de Madrid de 1750, conocido como de Permuta, estableció que la Colonia del Sacramento pasara a dominio del monarca español a cambio de que los espacios ocupados por los pueblos misioneros al oriente del río Uruguay pasaran al dominio portugués, aunque los pueblos misioneros resistieron por las armas en lo que se conoció como la guerra guaraníca (1754-1756). Por el Tratado de 1761 se volvió a la situación anterior a 1750, y por el tratado de 1777 se ratificó a esos espacios dentro de los dominios del monarca español. En 1801, sin embargo, serían ocupados militarmente por los portugueses y esa sería su situación al momento del estallido de las guerras de independencia.

¹⁷ Para un estudio minucioso de cómo impactó el tránsito de estos demarcadores en otro espacio fronterizo entre los dominios españoles y portugueses ver: BASTOS, Carlos Augusto: *No limiar dos Impérios: a fronteira entre a Capitania do Rio Negro e a Província de Maynas: projetos, circulações e experiências (c. 1780-c. 1820)*, São Paulo, Hucitec, 2017.

¹⁸ SCHMITT, Carl: *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del jus publicum europaeum*, Buenos Aires, Editorial Struhart & Cía., 1967, p. 28.

posibilitarán dicho desarrollo” porque “contribuyeron a imaginar el Estado [y su territorio] como un espacio unitario, continuo, homogéneo, bidimensional, euclidiano y claramente delimitado”¹⁹.

La novedad residía en que ambas monarquías ibéricas eran monarquías jurisdiccionales, en las que sobre un mismo espacio geográfico, tanto europeo como americano, podían alegarse distinto tipo de jurisdicciones²⁰. Fue solo en el marco de sus disputas limítrofes y en su intento de convertirse en monarquías más centralizadas y menos secundarias en la competición internacional que al espacio de desarrollo de esas monarquías se le exigió estar perfectamente delimitado – al menos en algunas partes²¹.

En la reconstrucción diacrónica de los significados asociados al vocablo *territorio* para el mundo iberoamericano deberíamos comenzar por decir que tradicionalmente, el territorio era entendido como “el sitio o espacio que contiene una ciudad, villa o lugar. *Territorium*”, o como “El circuito o término que comprende la jurisdicción ordinaria. *Territorium jurisdictionis*”²², tal como se consignaba en el *Diccionario de la Lengua Castellana* hacia 1739. De manera semejante en el *Diccionario* de Raphael Bluteau de 1712, territorio era considerado como “o espaço de terrenos contornos e jurisdição de uma cidade. *Territorrium*”²³. Solo tardíamente en los diccionarios ibéricos se incorporaron nuevos sentidos asociados a este vocablo. Como ha sido señalado, si bien los diccionarios demoran en registrar los nuevos sentidos y los diversos usos sociales que se hace de los

¹⁹ GARCÍA ÁLVAREZ, Jacobo, PUYO, Jean-Yves: “La aportación geográfica y cartográfica de las Comisiones de Límites luso-franco-españolas (siglos XVIII y XIX)”, en *Terra Brasilis*, Nova Série, nº 6, 2015. [consultado el 25 de noviembre de 2021]. Disponible en:

<http://journals.openedition.org/terrabrasilis/1693>; DOI: <https://doi.org/10.4000/terrabrasilis.1693>. Para un análisis en profundidad sobre el papel de la tecnología cartográfica en la configuración de nuevos significados para “territorio” y “soberanía”, ver: BRANCH, Jordan: *The Cartographic State*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014.

²⁰ KANTOR, Iris: “Soberanía e territorialidade colonial: Academia Real de História Portuguesa e a América portuguesa (1720)”, en Andréa DORÉ y Antonio SANTOS (orgs.), *Temas setecentistas: governos e populações no Império português*, Curitiba, UFPR-SCHLA/Fundação Araucária, 2009, pp. 233-239.

²¹ PIMENTA, João Paulo: *Estado y nación hacia el final de los imperios ibéricos: Río de la Plata y Brasil, 1808-1828*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011, pp. 57-58.

²² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE), *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, 1739, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, Tomo VI, disponible en: www.rae.es.

²³ BLUTEAU, Raphael: *Vocabulário Português e Latino, áulico, anatômico, arquitetônico, bélico, botânico, brasílico, cômico, crítico, químico, dogmático, dialético, dendrológico, eclesiástico, etimológico, econômico, florífero, forense, fructífero, autorizado com exemplos dos melhores escritores portugueses, e latinos*, vol. 8, Coimbra, Colégio das Artes da Companhia de Jesus, 1712, p. 128.

vocablos – y no siempre logran hacerlo –, en términos heurísticos es útil recurrir a ellos porque muestran cuándo se produce la cristalización de esos nuevos sentidos. En el caso portugués, en el *Diccionario* de Antonio de Moraes Silva, se decía hacia 1789 que territorio era “o sítio ou espaço que contém uma cidade, vila ou lugar”, y también “o circuito a que abrange o governo, e jurisdição do juiz, ou prelado territorial”²⁴, por lo que no se registraron cambios semánticos de importancia²⁵. En el caso español, recién en el *Diccionario de la lengua Castellana* de 1852, el vocablo dejó de estar asociado únicamente a una ciudad, y se añadió que “territorio” era el “sitio o espacio que comprende el término de un reino, provincia, ciudad”. Mientras que, a finales del siglo XIX, en el *Diccionario* de 1899 se decía que “territorio” era una “porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, provincia, etc.”. Estos pequeños deslizamientos semánticos no desplazaron a los significados antiguos que mantuvieron una entrada en ambos diccionarios.

Los nuevos sentidos asociados al vocablo *territorio* se pusieron en juego durante la crisis de ambas monarquías ibéricas. No casualmente, tanto en las primeras constituciones peninsulares²⁶, como en las americanas²⁷ el territorio aparecía

²⁴ SILVA, Antônio de Moraes: *Dicionário da língua portuguesa composto pelo padre Rafael Bluteau reformado e acrescentado por... natural do Rio de Janeiro*, Lisboa, Na oficina de Simão Thaddeo Ferreira, Com licença da Real Meza da Comissão Geral sobre o Exame, e Censura de Livros, 1789. El sentido se mantiene en la edición del mismo diccionario de 1813.

²⁵ Para un análisis de la transformación que sufrió el concepto de “territorio” a partir del análisis de diccionarios históricos portugueses, ver: BUENO, Beatriz: *Desenho e designio. O Brasil dos Engenheiros Militares (1500-1822)*, Sao Paulo, Edusp-Fapesp, 2011, cap. V.

²⁶ La Constitución de Cádiz de 1812 en su título II trataba “Del Territorio de las Españas, su religión y gobierno y de los ciudadanos españoles”, y en el artículo 10, se especificaba qué espacios de la Península ibérica, de la América Septentrional, de la América Meridional y del Asia quedaban comprendidos dentro de lo que se definía como el “territorio español”. Mientras que, la Constitución portuguesa de 1822 también en su título II trataba “Da Nação Portuguesa, e seu Território, Religião, Governo, e Dinastia”. En su artículo 20, se decía que “A Nação Portuguesa é a união de todos os Portugueses de ambos os hemisférios. O seu território forma o Reino Unido de Portugal Brasil e Algarves” y también se especificaba qué espacios estaban comprendidos en ese “territorio”, “na Europa”, “na América”, “na África” e “na Asia”. Los textos constitucionales referidos están disponibles en: www.cervantesvirtual.com

²⁷ Si pensamos en el caso rioplatense, la Constitución de Brasil de 1824 establecía en su artículo primero que “o Império do Brasil é a associação Política de todos os Cidadãos Brasileiros” y en seguida, en su artículo segundo establecía que “O seu território é dividido em Províncias”. En el caso de las Provincias Unidas, en la Constitución de 1826, que fue la primera que llegó a ratificarse, se estableció en su sección II, artículo 4, que “Son ciudadanos de la Nación Argentina: primero, todos los hombres libres, nacidos en su territorio, y los hijos de éstos, donde quieran que nazcan”. Mientras que la Constitución de Uruguay de 1830 también establecía directamente en su artículo primero que “El Estado Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve departamentos actuales de su territorio.”

explícitamente referido al inicio en casi todos los casos como definitorio de esas nuevas asociaciones políticas²⁸.

Ello fue así porque el vocablo “territorio” dejó de estar asociado únicamente a la jurisdicción específica de una ciudad, de una autoridad militar o eclesiástica, que se ejercía, a veces solapadamente, dentro de los dominios de un soberano. Progresivamente, a lo largo del siglo XVIII y a comienzos del XIX, comenzó a utilizarse también para designar al espacio en el que se ejercía la “soberanía” de la “nación”, independientemente de si la forma de gobierno era monárquica o republicana. *Territorio* empezó a convertirse en un término denso y progresivamente politizado, una herramienta útil incluso para subsidiar proyectos de futuro en medio de los procesos de independencia americanos del siglo XIX, así como adquirió connotaciones identitarias. Empezó, así, a convertirse en un concepto.

¿Cómo se explica ese deslizamiento semántico? En parte, porque cambiaron concomitantemente conceptos como *nación*, *patria* y *soberanía*. Tradicionalmente, en su sentido étnico, *nación* podía remitir a los rasgos físicos, la lengua, la religión y las costumbres comunes de ciertas poblaciones. Desde el siglo XVII, pero sobre todo en el siglo XVIII, de la mano de la difusión del Derecho Natural y de Gentes, y tal como fue puntualizado por Chiaramonte, se fue instalando un nuevo sentido según el cual la nación estaba integrada por los súbditos de un mismo monarca que se encontraban bajo unas mismas leyes²⁹. Más o menos concomitantemente, el término *patria*, tradicionalmente asociado a un lugar de nacimiento o de pertenencia original, fue adquiriendo sentidos de defensa política de un lugar “espacial” o de un proyecto o una

²⁸ Las dificultades para definir cuáles eran los espacios en los que esas constituciones tendrían vigencia y con qué estatuto iban a incorporarse a la nueva asociación política, explica en parte la opción por la independencia de los americanos. Ver al respecto: GUERRA, François Xavier: *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992. PORTILLO VALDES, José María: *Crisis atlántica. Autonomía e independencias en la crisis de la Monarquía hispana*, Madrid, Fundación Carolina/Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos/Marcial Pons, 2006. SLEMIAN, Andréa: *Sob o Império das Leis. Constituição e unidade nacional na formação do Brasil (1822-1834)*, São Paulo, Hucitec, Fapesp, 2009.

²⁹ CHIARAMONTE, José Carlos: *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, p. 51. Chiaramonte propone que tal vez esa mutación del concepto de nación se haya debido a la necesidad de legitimar Estados pluriétnicos como era el caso de muchas monarquías absolutas de la época. Ver también WASSERMAN, Fabio: El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica, 1750-1850, en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, [Iberconceptos-I], Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 853-854.

postura política³⁰. Y de la idea de un monarca que era soberano en sus dominios se dio paso a la idea de una soberanía del “Estado” o “nacional”, ejercida sobre un determinado *territorio* que era preciso delimitar lo más claramente posible, a los efectos de volverlo un espacio de exclusión para otros poderes soberanos³¹.

Ese proceso no solo amplió y politizó los sentidos asociados al vocablo *territorio*, sino que colaboró en su relativa popularización a finales del siglo XVIII y – principalmente – a comienzos del siglo XIX, como se mostrará en seguida a partir del análisis de tratados, memoriales, correspondencia, prensa y peticiones de los súbditos para el caso del Río de la Plata.

2.- *Tierras, terrenos, territorios y dominios* rioplatenses

Si tomamos las discusiones limítrofes que enfrentaron a la monarquía española y portuguesa respecto a sus posesiones en la América Meridional como laboratorio para esos deslizamientos semánticos, en los diferentes tratados que firmaron a lo largo del siglo XVIII, es posible identificar la fluidez con que eran usados los vocablos *tierra*, *terreno*, *territorio* y *dominios* para referir al espacio objeto de controversia. Al tiempo que la ambigüedad del vocablo *territorio* se convirtió en una herramienta de esas disputas.

En esos tratados y en informes y memoriales producidos por funcionarios de ambas monarquías ibéricas, el uso del vocablo *territorio* aparece muchas veces asociado al de *dominio*, y ambos puede decirse que transitan un proceso de transformación paralelo. Veamos un ejemplo a partir de la firma del tratado Utrecht de 1715, con el cual se puso fin a la guerra por la sucesión al trono de España, en el que en una clara clave patrimonialista

³⁰ LOMNÉ, Georges: “Patria”, en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870*, [Iberconceptos-II], Tomo 8, Madrid, Universidad del País Vasco/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 15-37.

³¹ GOLDMAN, Noemí: “Soberanía”, en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano La era de las revoluciones, 1750-1850*, [Iberconceptos-II], Tomo X, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/Universidad del País Vasco, 2014, pp. 15-41. Para un análisis renovado sobre cómo operó este proceso a comienzos del siglo XIX en dos nuevos Estados de América del sur, ver: GREGORIO, Vitor Marcos y SAGREDO, Rafael: “De territórios a províncias. Da construção de uma ordem territorial e político-administrativa no Brasil e no Chile”, en Alejandro AGÜERO, Andréa SLEMIAN y Rafael FERNÁNDEZ SOTELO, (coords.), *Jurisdicciones, soberanías, administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica*, Córdoba, Editorial de la UNC-Zamora, El Colegio de Michoacán, 2018, pp. 279-314.

se dispuso en su artículo V cuáles eran “As Praças, Castelos, Cidades, Lugares, Territórios, & Campos pertencentes às duas Coroas” que debían volver a su situación anterior a la guerra. El artículo VI de ese mismo tratado estableció, aunque de manera ambigua, cuál era el espacio que debía restituir España a Portugal en la margen septentrional del Río de la Plata: “o dito Território, & Colônia” del Sacramento quedarían “compreendidos nos Domínios da Coroa de Portugal [...] com todos os direitos de Soberania, Poder absoluto, & inteiro Domínio”³².

De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española de 1732, *dominio* era “El mando, imperio y señorío que tiene uno sobre alguna cosa, Lugar, o Provincia, del cual puede usar libremente. *Del Latín Dominium*”, se añadía que se trataba del “mando y superioridad que uno tiene, no solo en los bienes, como alhajas, casas, tierras, etc. sino también sobre las personas”; pero además, se especificaba que el “dominio absoluto” era “el que tiene uno sobre alguna cosa, de la cual usa sin dependencia de otro, sino como le conviene. *Del Latín. Absolutum dominium*”³³. Este último tipo de dominio era el que preveía el tratado de 1715 para la corona portuguesa en el “Territorio y Colonia del Sacramento”. De manera semejante, en el *Diccionario* de Raphael Bluteau de 1712 se decía que “Dominio” era el “Direito de propriedade sobre terras, rios”, o los “Bens, que se possuem, & de que se pode usar, & dispor como próprios.” Pero también, “Domínio” era referido como “Poder, mando.” En el *Diccionario* de Antonio Silva de Moraes de 1789 se mantuvieron varias de esas acepciones: se decía que “Domínio” era el “Senhorio, que temos no que é nosso”; el “Senhorio, poder, mando”, y la “Autoridade, direito de reger”. Sin embargo, se añadió un plural, “Domínios”, que fue definido como “terras do senhorio”, y se da un ejemplo muy ilustrativo, “os Domínios de Portugal”³⁴.

Mientras el vocablo territorio designe únicamente al espacio de jurisdicción de una ciudad o de una autoridad militar, civil o religiosa, esos “territorios” en plural y por agregación serán pensados como parte de los “dominios” de alguna monarquía. Pero,

³² Coleção dos Tratados, Convenções, Contratos e Actos Públicos celebrados entre a coroa de Portugal e as mais potencias. Desde 1640 até o presente. Compilados, coordenados e anotados por José Ferreira Borges de Castro, Tomo II, Lisboa, Imprensa Nacional, 1856, pp. 264-265.

³³ RAE, *Diccionario de la Lengua Castellana...*, 1732, tomo II, p. 233. En el diccionario también se especifican otros usos asociados al vocablo, específicamente en relación al usufructo de bienes muebles, y se diferencia el “dominio directo” del “dominio útil”.

³⁴ SILVA, Antônio de Moraes: *Dicionário da língua portuguesa*, 1789. La definición se mantiene en el mismo diccionario de 1813.

cuando el vocablo territorio adquiriera nuevos sentidos, y pase a designar también al espacio de desarrollo de una “nación”, como “territorio nacional” en singular, el vocablo adquirirá mayores niveles de abstracción y se verá sometido así a una cierta ideologización. En ese proceso el concepto de “dominio” también sufrirá el mismo proceso de despatrimonialización y aparecerá muchas veces como sinónimo del “territorio” de una “nación” o de un estado. Como parte de ese proceso de transformación, hacia 1817, a las definiciones que vimos anteriormente en el *Diccionario de la Lengua Castellana*, se agrega que “Dominio” era “La tierra o estado que tiene bajo su dominación un soberano o república. Úsase más comúnmente en plural”³⁵.

El uso del vocablo *territorio* era poco extendido a comienzos del siglo XVIII. Su inclusión en el tratado de 1715 fue parte de una estrategia de los portugueses encargados de su negociación que buscaron valerse de su ambigüedad para favorecer a Portugal. En correspondencia con el reino, Luiz da Cunha, uno de los negociadores por la parte portuguesa, confesaba que: “ha tempos trazemos premeditado que não falasse na Colônia, sem dizer juntamente o território, e com efeito fizemos um plural, como por exemplo, quando dizemos no artigo Sexto: ‘Que o Território e Colônia fiquem compreendidos’” en los dominios portugueses. Con ello esperaban probar que “a restituição e cessão do rei de Castela contém as duas coisas, não só a Colônia mas o território que lhe pertence”³⁶.

Los españoles también buscaron valerse de esa ambigüedad. El gobernador interino de Buenos Aires, Baltasar García Ros, enterado por la “Gaceta de Inglaterra” de los términos del Tratado, se dirigió a su Majestad en una carta el 7 de diciembre de 1715³⁷:

el Tratado dice “territorio”, y esto tiene 3 interpretaciones: 1ª únicamente la situación que tuvieron de la fortaleza y circunvalación a tiro de cañón (lo único de que han tenido posesión); 2º también las campañas, para proveerse de carnes, grasa, sebo y cueros para su mantención y despachar al Janeiro; y 3º todo lo que pretende Portugal. Con cualquiera de las tres se perjudicaría Su Majestad³⁸.

³⁵ RAE: *Diccionario de la Lengua Castellana...*, 1817, Tomo I, p. 335.

³⁶ Cartas do conde de Tarouca e de dom Luís da Cunha nas quais se continua a negociação de Utrecht para Diogo de Mendoça, Corte Real, Arquivo Nacional Torre do Tombo, Ministério dos Negócios Estrangeiros, livro 788, f.281, 12 de fevereiro de 1715. Citado en: FURTADO, Júnia Ferreira: *Oráculos da geografia iluminista. Dom Luis da Cunha e Jean-Baptiste Bourguignon D'Anville na construção da cartografia do Brasil*, Belo Horizonte, UFMG, 2012, p. 266.

³⁷ García Ros fue Gobernador de Buenos Aires entre mayo de 1715 y julio de 1717, nombrado interinamente por el virrey del Perú, Diego Guevara.

³⁸ Citado en: PONCE DE LEÓN, Luis R.: “Baltasar García Ros y la política española ante Colonia del Sacramento”, en *Estado Mayor General del Ejército, Boletín Histórico*, nº 128-131, 1974, p. 99 y ss.

Si el vocablo *territorio* continuara refiriendo únicamente al espacio de jurisdicción de una ciudad, o en este caso de una plaza fuerte, su inclusión en el tratado no habría dado lugar a diversas interpretaciones. En el marco de una disputa territorial como la que enfrentaban ambas monarquías en la región del Río de la Plata, esa ambigüedad semántica implicaba ceder o ganar espacios de tierra de dimensiones muy diferentes.

Las divergencias en torno a la interpretación del vocablo *territorio* del Tratado de 1715 se mantuvieron. Para los españoles ese “territorio” se limitaba al alcance de un tiro de cañón, mientras que los portugueses pretendían ocupar, si no toda la banda septentrional del Río de la Plata, al menos la campaña circundante a la plaza fuerte de Colonia. Entre quienes sostenían que Portugal tenía derecho de conquista sobre todo el espacio rioplatense, destaca Silvestre Ferreira da Silva, quien en su *Relação do sitio da Nova Colônia do Sacramento*, de 1748, sostenía en un claro tono patrimonialista, que la corona portuguesa tenía “direito irrefragável ao domínio destas terras”, en tanto el Río de la Plata era el “ultimo termo do Estado e Províncias do Brasil pela parte do Sul”³⁹.

En un tono más cauteloso, que procuraba infructuosamente evitar un enfrentamiento bélico o al menos dilatarlo, se manifestó el entonces gobernador de la Colonia del Sacramento, Antônio Pedro de Vasconcelos, en correspondencia con el gobernador de Buenos Aires, Miguel de Salcedo, en 1734, por la que se reconocía la ambigüedad del lenguaje político utilizado en el Tratado de 1715:

“o ambíguo termo de que usaram os Ministros das duas Coroas quando ajustaram a paz de Utrech, servindo se da palavra território na restituição da Colônia, faz justamente persuadir a contraria opinião de V. Sa. Que supõem acharem se estes gados nos domínios da Espanha e eu nos de Portugal, mas como só os nossos soberanos hão de ser os juízes da dúvida, [...] me deve V. S.a. contemplar firme no que lhe tenho respondido enquanto da Europa não chegam as ordens”⁴⁰.

El punto de vista portugués quedó condensado en el título colocado por el ingeniero José Custodio e Faria⁴¹ a un mapa del espacio en cuestión levantado en 1753:

³⁹ SILVA, Silvestre Ferreira da: “Relação do sitio da Nova Colônia do Sacramento” [1748], en *Coleção da Revista de História*, Vol. LXVIII, São Paulo, 1977, p. 4.

⁴⁰ Correspondencia referida en: SÁ, Simão Pereira de: *História topográfica e bélica da nova Colônia do Sacramento do Rio da Prata* [1737], Porto Alegre, Arcano 17, 1993, p. 70.

⁴¹ Este militar de origen portugués, llegó a la región en 1751, como parte de los demarcadores portugueses, pero en 1776 fue preso por la expedición de Cevallos durante la toma de Santa Catarina por las tropas españolas y pasó a cumplir funciones para la Monarquía española hasta su muerte, en 1792, en Buenos Aires. BARRETO, Abeillard: *Bibliografia sul-riograndense*, (vol. 1 A-J), Río de Janeiro, Conselho Federal de Cultura,

“Planta da Praça & Território da Nova Colônia do Sacramento”. Para ese entonces ya había sido firmado el tratado de Madrid de 1750, por el que la corona portuguesa entregaba la Colonia del Sacramento y los españoles los espacios donde estaban localizados los pueblos misioneros del alto Uruguay.

En el Detalle 1 del mapa se ve claramente cuál era el espacio ocupado propiamente por la plaza fuerte, cuya planta fue diseñada en color rojo, con sus respectivas referencias en la cartela para cada uno de los edificios representados. En el “Territorio” restante, se consignaron “las patrullas” portuguesas que defendían el recinto amurallado y los nombres de los ocupantes de tierras de origen portugués. Pero también se señaló la localización de las patrullas españolas que ponían cerco a los establecimientos portugueses desde 1735⁴², tal como se puede ver en el Detalle 2. De este modo, puede decirse, que al menos en este mapa, el vocablo “Territorio” asociado a la Colonia del Sacramento, no refería a toda la margen septentrional del Río de la Plata, sino únicamente a la campaña circundante a su plaza fuerte hasta el cerco puesto por las tropas españolas.

PLANTA DA PRAÇA & TERRITÓRIO DA NOVA COLÔNIA DO SACRAMENTO



Arquivo do Exército, Rio de Janeiro, S. RS. 07.02.1448.

1973, pp. 486-510. FURLONG, Guillermo: “José Custodio de Sá y Faría, Ingeniero, Arquitecto y Cartógrafo colonial, 1710-1792”, en *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, nº 1, Buenos Aires, 1948, pp. 11-74.

⁴² PRADO, Fabrício: “Colônia do Sacramento: a situação na fronteira platina no século XVIII”, en *Horizontes antropológicos*, vol.9, nº 19, Porto Alegre, 2003, pp. 84 y 89.



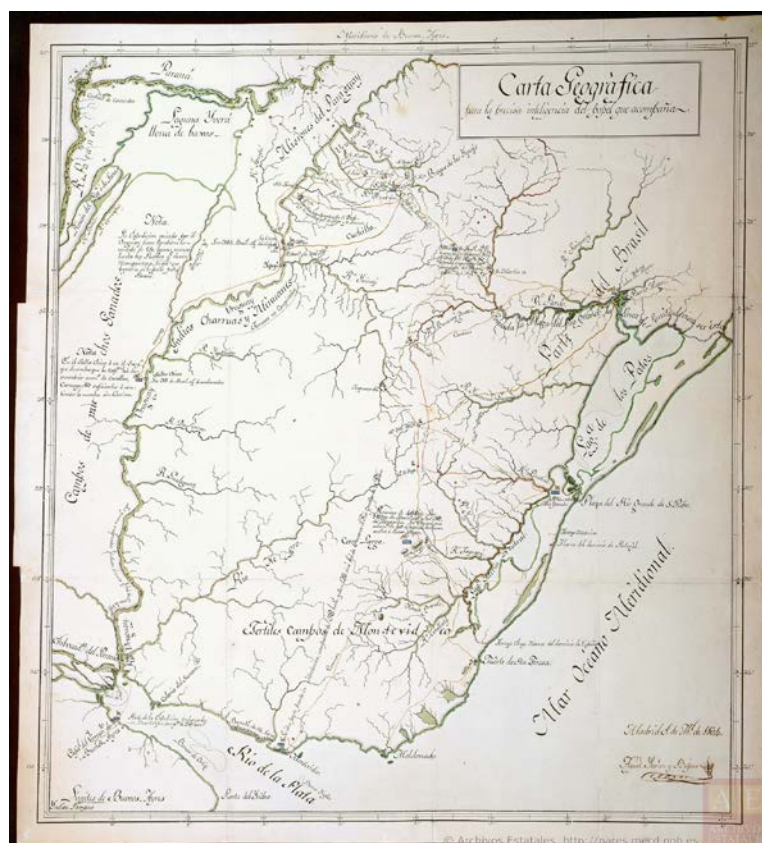
Detalle 1. En la “explicação”, además de consignarse una lista de 18 edificios, cada uno señalado en el plano con la letra del abecedario respectiva, al final se advertía que con la letra X se señalaban las “Xácaras de varios”. Puede verse así el proceso de apropiación privada -o territorialización- de las tierras circundantes a la Colonia por parte de súbditos portugueses.



Detalle 2. El plano también consignaba la localización de las patrullas españolas que procuraban evitar que los portugueses impusieran por la vía de los hechos la idea de “territorio” que defendían desde la firma del Tratado de 1715.

Era este un uso del vocablo *territorio* muy poco común en la cartografía de la época⁴³. Ello es posible constatarlo incluso en cartografía que fue producida a comienzos del siglo XIX, como fue el caso de la “Carta Geográfica” elaborada por el capitán español del Real Cuerpo de Ingenieros Agustín Ibáñez para acompañar un escrito que fue enviado a Madrid en 1804⁴⁴. Allí es posible visualizar la región que España y Portugal se disputaban en el Río de la Plata, y cómo se refiere al espacio como “terrenos”, “campos” y “dominios”.

CARTA GEOGRÁFICA
para la precisa inteligencia del papel que acompaña

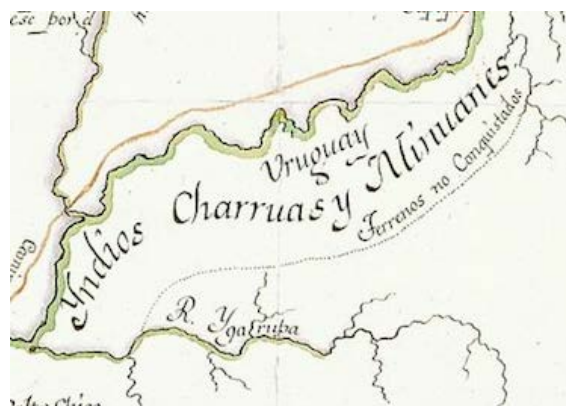


Archivo General de Indias, MP-BUENOS_AIRES, 212.

⁴³ RODRÍGUEZ ARRILLAGA, Lucía: “Time throughout space: the cartography of the boundary demarcation commissions of the Río de la Plata region as “horizons of expectations” (1777-1801)”, en *V Symposium International Society for the History of the Map*, 2020. Disponible en: <https://ishmap.files.wordpress.com/2020/05/rodriguez-a-1-abstract-bio-ishmap2020.pdf>

⁴⁴ *Carta Geográfica para la precisa inteligencia del papel que acompaña* (Archivo General de Indias, MP-BUENOS_AIRES, 212).

Detalle 1



En el Río Uruguay, entre el Ygarupay y Yapeyú se consignaba: “Indios Charrúas y Minuanes. Terrenos no conquistados” y se colocó una línea punteada que circunscribía ese espacio.

Detalle 2



En el margen inferior derecho del mapa se indicaba con un claro lenguaje patrimonialista el “Arroyo del Chuy Marco del dominio de España” y se establecía gráficamente con un punto rojo también el “marco del dominio de Portugal”, entre los cuales se dibujó la “Laguna Merim neutral”, en tanto de común acuerdo ninguna de las dos monarquías ejercía jurisdicción exclusiva sobre ese espacio.

Detalle 3



En el espacio comprendido al sur del río Yi y hasta la laguna Merim se consignaba que se trataba de los “Fértiles campos de Montevideo”, así como del espacio comprendido entre el Río Uruguay y el Paraná se decía que eran “Campos de muchos ganados”, enfatizando de ese modo la importancia de mantenerlos dentro de la jurisdicción de la monarquía española.

A lo largo del siglo XVIII, el uso fluido e intercambiable del clúster de vocablos asociados al espacio rioplatense se mantuvo. En el tratado de 1750, por ejemplo, cuando se especificaron los espacios que ambas partes se cedían mutuamente se utilizaron expresiones del tipo “aquel espacio de tierras comprendido entre” o “el ángulo de tierras comprendido entre”, o “el terreno que corre desde”⁴⁵. Asimismo, cuando se definió cuál sería la situación de los súbditos que se encontraban en esos espacios, se estableció que los habitantes de la Colonia del Sacramento podrían permanecer allí o “retirarse a otras tierras del dominio portugués”, mientras que los indígenas misioneros debían retirarse “llevándose consigo á los indios para poblarlos en otras tierras de España”⁴⁶.

En los diccionarios españoles y portugueses del período, se puede ver una amplia gama de significados semejantes entre sí asociados al vocablo *tierra*, que remitían tanto al globo terrestre, al espacio susceptible para desarrollar actividades agrícolas, como también a una “región”, que -en el caso del *Diccionario de la lengua castellana*- fue explícitamente vinculada a una entidad política mayor. Pero, a su vez, el vocablo *tierra* era asociado en esos diccionarios a *patria*, entendida como el lugar de nacimiento, en un sentido parcial que se mantiene hasta hoy⁴⁷.

Para referir a los espacios objeto de disputa también se utilizaba el vocablo *terreno*. En los diccionarios de la época, la palabra era entendida como el “Sitio, o espacio de tierra”, “del Latín Terrenum”, y se lo asociaba fundamentalmente a las aptitudes de la superficie terrestre para la agricultura, que en portugués implicaba una grafía específica “terenho” para diferenciarlo de “terreno”, entendido como una cualidad específica de la tierra o como sinónimo de “mundano”, “del latín Terrenus”⁴⁸.

Hacia comienzos del siglo XIX, con la popularización de su uso, al vocablo *territorio* también será posible encontrarlo para designar a una parte de la superficie terrestre susceptible de ser destinada al desarrollo de una comunidad política sustentable, mediante la explotación de sus atributos productivos, como ocurría con *tierra* o *terreno*.

⁴⁵ *Tratado de 1750*, artículo XIV.

⁴⁶ *Tratado de 1750*, artículos XV y XVI.

⁴⁷ RAE: *Diccionario de la lengua castellana*, 1739. BLUTEAU, Raphael: *Vocabulario Portuguez e Latino...*, vol. 8, 1712, p. 128. SILVA, Antônio de Moraes: *Dicionário da língua portuguesa*, 1789.

⁴⁸ *Ibidem*.

3.- Nuevos sentidos y popularización relativa del vocablo *territorio*

El sentido realmente nuevo asociado al vocablo *territorio* en singular era el que remitía a un espacio clausurado a todo aquel que no formaba parte de la comunidad política o “nación”, a la que le pertenecía ese espacio en forma excluyente. Ese era un tipo de uso poco extendido en la época, pero que es posible encontrarlo en los tratados de 1750 y 1777 cuando se refirieron a las prácticas de contrabando y sus penas. En el tratado de 1750 se decía que:

“ninguna persona podrá pasar del territorio de una nación al de la otra por tierra, ni por agua; ni navegar en el todo o parte de los ríos que no sean privativos de su nación, o comunes, con protesto ni motivo alguno, sin sacar primero licencia del Gobernador, o del superior del terreno donde ha de ir, o que vaya, enviado del Gobernador de su territorio a solicitar algún negocio. A cuyo efecto llevará su pasaporte”⁴⁹.

Aquí claramente no se refería al “territorio de una nación” como una parte del dominio de alguna casa reinante o dinastía, sino que se remitía al “territorio” como un espacio en el que estaban en vigencia unas determinadas leyes en exclusividad. Pero también se refería al “territorio” como el espacio de jurisdicción de un Gobernador específico, al que había que pedirle licencia para ingresar al “terreno” en el que ejercía esa jurisdicción.

A la hora de especificar las penas previstas para aquellos que contravinieran lo dispuesto por el tratado se disponía que:

“si fueren aprendidos en territorio ajeno, serán puestos en la cárcel, y se mantendrán en ella por el tiempo de la voluntad del Gobernador, o superior que les hizo aprender [...] Exceptuándose de las referidas penas los que, navegando en los ríos por donde vá la frontera, fuesen constreñidos á llegar al terreno ajeno por alguna urgente necesidad, haciéndola constar”⁵⁰.

Aquí vemos que se refería a “territorio ajeno” y a “terreno ajeno” de manera equivalente. En esos espacios estaría en vigencia lo que dispusiera el Gobernador que ejercía jurisdicción sobre tal “territorio”, quien podría entonces disponer las penas y castigos.

⁴⁹ *Tratado de 1750*, artículo XIX.

⁵⁰ *Ibid.*

En el mismo sentido, en el tratado de 1777 también se echaba mano del vocablo *territorio* en singular como el espacio exclusivo de la “nación”:

“en las mismas penas incurrirán los súbditos de una nación, por solo el hecho de entrar en el territorio de la otra, o en los ríos o parte de ellos, que no sean privativos de su nación, o comunes a ambas; exceptuándose solo el caso en que algunos arribaren a puerto y terreno ajeno por indispensable y urgente necesidad, (que han de hacer constar en toda forma) o que pasaren al territorio ajeno por comisión del Gobernador o superior de su respectivo país, para comunicar algún oficio o aviso: en cuyo caso deberán llevar pasaporte que exprese el motivo”⁵¹.

Tanto aquí, como en el ejemplo antes visto para el tratado de 1750, puede decirse que el uso del vocablo *territorio* marca su adquisición de nuevos sentidos. Porque, una cosa era decir en un régimen patrimonialista que un espacio estaba clausurado a los que no eran súbditos del monarca que poseía determinados “territorios”. Pero, otra cosa diferente era decir que no se podía entrar a esos espacios porque no se formaba parte de la “nación”, entendida como una comunidad política que vivía bajo la vigencia de unas mismas leyes, bajo un soberano, pero luego también bajo cualquier otra forma de gobierno.

De todos modos, no siempre que se hacía referencia a la necesidad de transformar el espacio meridional de la América en un ámbito de exclusión mutua y de los respectivos enemigos, se recurría al vocablo “territorio” en singular. Veamos este ejemplo del tratado de 1750, donde para ello se utilizaron de forma intercambiable *territorios*, *tierras* y *dominios*:

“ninguna de las naciones permitirá el cómodo uso de sus puertos, y menos el tránsito por sus territorios de la América meridional, a los enemigos de la otra, cuando intenten aprovecharse de ellos para hostilizarla: aunque fuese en tiempo que las dos naciones tuviesen entre sí guerra en otra región. [...] ninguna de las dos naciones admitirá en sus puertos y tierras de dicha América meridional, navíos, ó comerciantes amigos ó neutrales, sabiendo que llevan intento de introducir su comercio en las tierras de la otra, y quebrantar las leyes con que los dos Monarcas gobiernan aquellos dominios.”⁵²

Ello fue así, porque, propio de un período de mutación – aunque a veces sutil – de los conceptos políticos fundamentales como el que se analiza, al mismo tiempo que el vocablo *territorio* ampliaba su gama de significados, otros vocablos, usados en relación a espacios sobre los que las monarquías ejercían o pretendían ejercer algún tipo de

⁵¹ *Tratado de 1777*, artículo XVII.

⁵² *Tratado de 1750*, artículo XXI.

jurisdicción, se mantenían y se usaban, como vimos, de manera muchas veces intercambiable.

Tal vez sea el paso del tiempo el que explique cómo *territorio* fue ganándose un lugar en el vocabulario político de los funcionarios ibéricos, al tiempo que la circulación del propio contenido de los tratados puede ser visto como un factor en ese mismo proceso que, en última instancia, resultaría en la conversión del vocablo en un concepto. En esa dinámica, hay que subrayar que la conceptualización de *territorio* nos muestra un típico caso de definición plurilingüística, en la cual una palabra española contribuía para la semántica de su equivalente portuguesa, y al revés. Los conflictos y negociaciones ibéricos en el continente americano de finales del siglo XVIII creaban condiciones especialmente favorables para tránsitos conceptuales.

A modo de ejemplo, puede citarse una larga disputa por correspondencia que mantuvieron el comisario portugués, el ingeniero Francisco João Roscio, con el comisario español, el capitán de navío Diego de Alvear, entre 1789 y 1791⁵³, en la que se puede ver cómo el vocablo era usado de manera bastante restringida y asociada al contenido del tratado de 1777.

El motivo de la discusión tenía fuertes implicancias respecto al espacio que correspondía a una u otra monarquía y versaba sobre si el río que habían encontrado y que debía ser usado de referencia para el establecimiento de la “raya”, era el “verdadero” Pepiri-guaçu, también llamado Pequiri. Alvear quería convencer a Roscio de volver a realizar operaciones conjuntas, porque alegaba que “la Ciudad, el Río, el territorio podrán mudar de nombre, mas su naturaleza y situación serán siempre las mismas”⁵⁴. Según la letra del tratado, los comisarios no podían negarse a las propuestas de reconocimiento de su contra parte. Pero, como Roscio no quería realizar nuevos reconocimientos, para fundamentar su negativa puso en duda las competencias de Alvear, cuya exigencia podía “ter cabimento na extensão de território que compreenda a Comissão ou Cartas patentes

⁵³ Correspondências entre os comissários da 2ª Partida da Demarcação dos Limites da América Meridional, sargento-mor Francisco João Roscio, e o tenente de navio, Diego de Alvear, sobre a demarcação no rio Pepiri-guaçu, 1789-1791, Arquivo Histórico Ultramarino (AHU), Brasil-Límites, cx. 3, documento 244, 102 ff, disponible en: <http://resgate.bn.br>.

⁵⁴ Alvear a Roscio, 13/11/1789, op. cit., f. 6.

do Comissário que os propõem, porem de forma alguma nas extensões a que elas lhe não dão poderes nem o Tratado autoriza”⁵⁵.

En su respuesta, al igual que Roscio, Alvear hizo un uso jurisdiccional de *territorio* que remitía al Tratado y a las Instrucciones que había recibido:

“Es cierto que esta es la extensión de territorio literalmente indicada en mi despacho o Título particular de Comisario mas como al mismo tiempo se me declare en el expresamente por único Jefe de la Segunda Subdivisión Española [...] parece que citar ahora aquella restricción después de 8 años seguidos de operaciones en que no ha servido de embarazo no es más que un efugio”⁵⁶.

Pese a esos usos específicos del vocablo *territorio* para referir a los espacios de disputa, a lo largo de la correspondencia se ven aparecer expresiones del tipo “nestes Países”⁵⁷, “esta Provincia”⁵⁸, e incluso el comisario español llegó a sostener “acá en España” para referirse de manera abstracta al lugar desde el que escribía a su contraparte portugués, aunque en términos prácticos se trataba de un campamento vecino al que habían establecido los portugueses. Pero también los comisarios hicieron referencia a la escasa ocupación de esos espacios, como cuando Alvear se quejaba de que el geógrafo portugués había abandonado “a su Concurrente en lo más distante y asombroso del desierto”⁵⁹, o cuando Roscio decía que transitaban mayormente por “desertos entre Nações bárbaras”⁶⁰.

Pese a la circulación extendida que tuvieron los tratados firmados por ambas monarquías ibéricas, este lenguaje común que es posible identificar entre los funcionarios permeó otros estratos de la cultura letrada de la época, pero no de manera idéntica. Del análisis de los “Memoriales de los vecinos Portugueses de Pueblo Nuevo y Maldonado que pretenden retirarse a los Dominios de su Soberano en virtud de los tratados de Paz”⁶¹, es posible establecer que, al menos entre esos súbditos de origen portugués, se mantuvo

⁵⁵ Roscio a Alvear, 12/11/1791, op. cit., f. 49.

⁵⁶ Alvear a Roscio, 16/11/ 1791, op. cit., f. 50.

⁵⁷ Roscio a Alvear, 11/11/ 1789, op. cit., f. 5.

⁵⁸ Alvear a Roscio, 06/10/1790, op. cit., f. 23.

⁵⁹ Alvear a Roscio, 05/09/1791, op. cit., f. 34.

⁶⁰ Roscio a Alvear, 19/10/1791, op. cit., f. 39.

⁶¹ “Memoriales de los vecinos Portugueses de Pueblo Nuevo y Maldonado que pretenden retirarse a los Dominios de su Soberano en virtud de los tratados de Paz”, s/f. Archivo General de la Nación Argentina (AGNA), Sala IX, 21.5.1, División Colonia, Sección Gobierno. Límites: España y Portugal. 1776-1782. Las 19 peticiones, algunas firmadas por un solo jefe de familia y otras por varios, implicaban a 90 personas, y si bien no tienen fecha, pueden haber sido elevadas a Ceballos, como primer virrey del Río de la Plata (1777-1778) o a su sucesor, Juan José de Vértiz y Salcedo (1778-1784).

un claro tenor patrimonialista. El tratado de 1777 habilitó en su artículo VII que los vasallos que se encontraran en los dominios que ambos monarcas se cedían mutuamente “tendrían la libertad de retirarse o permanecer allí con sus efectos y muebles”. Por lo que varios súbditos portugueses solicitaron permiso para hacerlo con peticiones en las que referían a los espacios en los que se encontraban y a los que pedían trasladarse como “dominios” de uno u otro soberano:

“Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General. Señor Joseph Rodrigues de Acuña de Nación Lusitana puesto ante Vuestra Excelencia con la debida sumisión dice que en atención a los tratados Preliminares entre sus Majestades Católica y Fidelísima para que puedan regresarse a sus respectivos Dominios todos los de la referida nación Siendo el suplicante uno de ellos pretende pasarse al Río Grande con su familia y la de un Nieto llevando juntamente todos sus bienes transportándose a su costa y pagando lo que se debe en este País. Por tanto A Vuestra Excelencia rendidamente Suplica se digne concederle la respectiva licencia lo que espera recibir de la justificación de Vuestra Excelencia”⁶².

En este caso, Joseph Rodrigues de “nación lusitana”⁶³, pedía trasladarse, a los “dominios” del monarca portugués de donde se habían visto obligados a retirarse como derivación local de la participación de España y Portugal en la guerra de los siete años (1756-1763). Porque, en 1763 la villa de Río Grande había sido tomada por el entonces gobernador de Buenos Aires, Pedro de Cevallos, quien dispuso con sus pobladores repoblar Maldonado y fundar Pueblo Nuevo, que luego pasaría a llamarse San Carlos⁶⁴.

De todos modos, aunque no haya permeado de igual manera en todos los estratos de la cultura letrada de la época, hacia fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX se asiste a una clara popularización y politización del vocablo *territorio* que se iba convirtiendo en un concepto, articulando a otros integrantes del clúster de vocablos utilizados para referir a los espacios de disputa y reconocimiento recíproco entre ambos imperios ibéricos.

⁶² AGNA, Sala IX, 21.5.1

⁶³ En este caso se utilizaba la referencia a la “nación lusitana” como sinónimo de Monarquía portuguesa. Sin embargo, contemporáneamente era posible encontrar otros usos del vocablo “nación” vinculados a la pertenencia a etnias, castas, a una misma lengua, ascendencia o origen común. Sobre la polisemia que adquirió el vocablo “nación” entre 1750-1850 en el mundo portugués ver: PAMPLONA, Marco: “Nação”, en FERES JUNIOR, João: *Léxico da história dos conceitos políticos do Brasil*, Belo Horizonte, UFMG, 2014, pp. 137 y ss.

⁶⁴ FAJARDO TERÁN, Florencia: *Historia de la Ciudad de San Carlos (orígenes y primeros tiempos)*, Montevideo, Talleres Gráficos Oliveras Roses y Villamil, 1953.

Esa popularización y politización alcanzó también a los funcionarios portugueses. En un requerimiento para ser promovido a Teniente General, el ingeniero portugués Francisco Joao Roscio argüía que en la reciente guerra de 1801, no solamente había librado a la Capitanía de una invasión de los españoles, sino que había logrado por la vía diplomática conservar “todo o território conquistado naquela fronteira e opondo-se a que o ocupassem os Espanhóis depois da paz, como pretendido [...] de forma que ficamos de posse pacífica de todo o território conquistado”⁶⁵.

Entre los funcionarios portugueses era común utilizar el vocablo “conquistas” para designar los espacios sobre los que la monarquía portuguesa ejercía dominio⁶⁶. Algo que no ocurría entre los funcionarios españoles, que utilizaban ese vocablo para referir al período de “conquista”, es decir al momento en que los espacios rioplatenses habían sido pretendidamente apropiados por los españoles. El uso de la diada “territorio conquistado” por parte de Roscio entonces daría cuenta de una relativa hibridación entre los vocabularios políticos de los funcionarios ibéricos. Por otra parte, para enfatizar el proceso de popularización del vocablo territorio, debe decirse que en su obra de mayor extensión sobre el Río de la Plata, su *Compêndio noticioso do Continente do Rio Grande de S. Pedro*, de 1781, Roscio no había usado en ninguna oportunidad ese vocablo⁶⁷.

En la dedicatoria al rey de la *Descrição corográfica, política, civil e militar da Capitanía do Rio Grande de São Pedro do Sul*⁶⁸ del entonces sargento-mor Domingos José Marques Fernández, se advierte, incluso, cierta politización en el uso del vocablo *territorio* por

⁶⁵ “Rascunho de um requerimento escrito por letra de Chagas Santos e emendado pelo próprio Roscio, 1805”, Biblioteca Nacional de Rio de Janeiro (BNRJ), I-9,32,030b.

⁶⁶ A modo de ejemplo de lo poco extendido que era el vocablo territorio en el vocabulario político portugués, resulta elocuente que mientras el vocablo “conquistas” aparece incluso en el título de las “Memórias Económicas da Academia Real das Sciencias de Lisboa para o adiantamento da Agricultura, das Artes, e da Indústria em Portugal e suas Conquistas”, el vocablo territorio es allí bastante raro -aunque no inexistente-, y a lo largo de sus cinco volúmenes solo un artículo de Francisco Fonseca contiene la palabra en su título: “Descrição Económica do Território que vulgarmente se chama Alto-Douro”. Memórias Económicas da Academia Real das Sciencias de Lisboa para o adiantamento da Agriculturas, das Artes, e da Industria em Portugal e suas Conquistas, Lisboa, Na Oficina da Mesma Academia, ano 1791, v.3, pp. 36-73.

⁶⁷ “Compêndio noticioso do Continente do Rio Grande de S. Pedro até o Destrito do Governo de Santa Catorina, extraído dos meus diários, observaçens, e noticias, que alcancei nas jornadas, que fiz ao ditto Continente nos anos de 1774, e 1775”, Lisboa, 21 de Junho de 1781, Biblioteca Nacional de Río de Janeiro (BNRJ), I- 5,2,3.

⁶⁸ FERNANDES, Domingos José Marques: “Descrição corográfica, política, civil e militar da Capitanía do Rio Grande de São Pedro do Sul”, 1804 (publicada con el título “A primeira história gaúcha”), en: *Pesquisas*, nº 15, Porto Alegre, Instituto Anchieta de Pesquisas, 1961, pp. 5-90.

parte de este funcionario portugués, en tanto en ese caso se realizaba una exaltación de los atributos de la Capitanía en cuestión:

“se eu tenho a honra de que V. Alteza Real se digna aceitá-la, e atendê-la; verá, Senhor quão vasto território, quão fértil amena e deliciosa é a mesma Capitania; que nobres almas ali nascem e se criam; que hábeis engenhos, que generosos espíritos e que fiéis vassallos alenta e vivifica aquele feliz clima”⁶⁹.

Entre los funcionarios españoles, en cambio, el uso del vocablo era bastante más extendido, e incluso hubo quienes en sus informes y memoriales llegaron a referirse al espacio rioplatense como al “territorio español”. Así ocurrió, por ejemplo, en dos oportunidades en la *Memoria Geográfica*⁷⁰ escrita por el geógrafo español de la segunda partida demarcadora de límites, el piloto Andrés de Oyarvide. La primera, fue cuando durante la descripción de la villa de Rio Grande se refirió a las prácticas del contrabando de sus habitantes:

“Los ramos de comercio de este vecindario y su comarca se mantienen a expensas de la propiedad del territorio español, pues las extracciones que de el se hacen, como caballadas, muladas, ganado vacuno, y mayor porción de cueros al pelo ya beneficiados, hacen el ramo fuerte de su giro, introduciendo en cambio el tabaco negro del Brasil, algunas bebidas, y porción de hacienda seca que viene del Janeiro para el intento”⁷¹.

La segunda la realizó al referir a las ganancias territoriales que los portugueses habían logrado mediante la firma de tratados con España respecto a lo dispuesto por las Bulas papales y el Tratado de Tordesillas:

“vemos a los portugueses por la inversa que no se da caso que en el intermedio de un tratado a otro dejen de aventajarse dentro del territorio español, y lo que sube más de punto esta observación, es que en todas estas épocas de nuevos ajustes han conseguido que la corte de España le ceda nuevos países y nuevas provincias, siendo quizás esta condescendencia el único motivo que los mantiene en tan fatal

⁶⁹ FERNANDES, Domingos José Marques: *Descrição corográfica*, p. 12.

⁷⁰ OYARVIDE, Andrés de: “Memoria geográfica de los viajes practicados desde Buenos Aires hasta el Salto Grande del Paraná por las primeras y segundas partidas de la demarcación de límites en la América meridional, en conformidad del tratado preliminar de 1777”, en Carlos CALVO (ed.), *Colección histórica completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los estados de la América Latina comprendidos entre el golfo de Méjico y el cabo de Hornos, desde el año de 1493 hasta nuestros días*, vol. 7-10, París, A. Durand, 1862. A lo largo de su extensa Memoria, Oyarvide utilizó el vocablo territorio, en singular y en plural, solo en 12 oportunidades, con una clara preeminencia en el uso de los vocablos terreno, con 1357 ocurrencias, tierra, con 273 ocurrencias, y dominios, con 53 ocurrencias, también en singular y en plural. Si bien el registro de las ocurrencias de determinados vocablos no permite extraer conclusiones respecto a la semántica implicada y los usos sociales de tales vocablos, cuando la obra está digitalizada y con OCR, se usó ese registro como un indicador de popularización de tales vocablos.

⁷¹ OYARVIDE, Andrés de: “Memoria geográfica...”, volumen 7, pp. 175-176.

sistema, que ha llegado a hacerse irritante en gran manera para el vasallo español”⁷².

En este último pasaje de la *Memoria geográfica* se reconocía cierto descontento con la política llevada por la metrópoli respecto de unos espacios distantes de la corte que veían cambiar su estatuto, lo que se volvía “irritante” para quienes habitaban o representaban a la corona en esos espacios.

En la obra *Reorganización y plan de seguridad exterior de las muy interesantes colonias orientales del río Paraguay o de la Plata*⁷³, escrita por el entonces secretario del virrey del Río de la Plata, Miguel de Lastarria, en más de una oportunidad se refirió a los espacios rioplatenses como “territorio español”⁷⁴, o se utilizaron expresiones como “nuestro territorio” o “nuestro suelo”:

“a los Portugueses les hagamos respetar los justos derechos de la Real Corona a nuestro suelo y demás extensión de aquel precioso territorio Español, que aspiran ocupar de cualquier suerte; y para que contraídos a nuestros trabajos Pacíficos muy importantes al Trafico Nacional empecemos á disfrutar con tranquilidad de nuestras Propiedades que nunca hemos logrado”⁷⁵.

En esta obra, *territorio* fue profusamente utilizado en detrimento de vocablos como *tierra*, *terrenos* y *dominios*⁷⁶. Su uso fue tan extendido que Lastarria lo empleaba incluso para referirse a las cualidades de los terrenos para las actividades agrícolas y ganaderas, como cuando lo utilizó para referir a las tareas de “repuntar” el ganado, que consistía en “reconocer el Campo dando vueltas para que no salga de la querencia ó territorio propio”⁷⁷, o cuando lo hizo para resaltar la “notable salubridad de aquel territorio”⁷⁸.

⁷² OYARVIDE, Andrés de: “Memoria geográfica...”, volumen 8, p. 427.

⁷³ La obra fue publicada en “Documentos para la Historia Argentina”, Facultad de Filosofía y Letras, Tomo III, Buenos Aires, 1914, según el ejemplar manuscrito que se encontraba en el Museo Mitre. Otra versión manuscrita firmada en Madrid el 30 de mayo de 1805, y encuadernada en tres tomos se encuentra disponible en la Biblioteca Digital Hispánica:

<http://bdhrd.bne.es/viewer.vm?id=0000129957&page=1&search=miguel+de+lastarria&lang=es&view=main>.

⁷⁴ LASTARRIA, Miguel de: “Reorganización y plan de seguridad exterior de las muy interesantes colonias orientales del río Paraguay o de la Plata”, en *Documentos para la Historia Argentina*, Tomo III, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1914, pp. 96, 223.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 137.

⁷⁶ A lo largo de la versión impresa de la obra, encontramos 189 ocurrencias del vocablo “territorio”, 162 del vocablo “tierra”, 142 del vocablo “terreno”, y solo 44 del vocablo “dominio”.

⁷⁷ LASTARRIA, Miguel de: *Reorganización y plan...*, p. 290.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 253.

Los usos que realizaron Lastarria y Oyarvide de la expresión “territorio español” son doblemente llamativos: primero, porque no era una expresión al uso de la época ni en los espacios americanos ni en la península⁷⁹; y segundo, porque esos usos implicaban que para estos autores los espacios rioplatenses no solo eran “territorios de España”, “dominios de su Majestad”⁸⁰ o “Dominios de nuestro Soberano”⁸¹, sino que eran parte integral del “Territorio español”. Era ese un “Territorio” que solo podía idealizarse en términos abstractos, en tanto incorporaba espacios separados por un océano. El vocablo, al conceptualizarse, ayudaba a dar corporeidad y legitimidad política al mismo “territorio” al que se refería.

Veamos qué ocurre con este proceso de popularización y politización en el uso de *territorio* en el primer papel periódico impreso del espacio rioplatense que se publicó en Buenos Aires entre 1801 y 1802. A consecuencia de las temáticas que abordaba, en el *Telégrafo Mercantil, Rural, Político, Económico e Historiográfico del Río de la Plata* las referencias a los diversos espacios rioplatenses eran comunes. Sin embargo, el uso del vocablo *territorio* era relativamente raro en este periódico, si lo comparamos con *tierras* o *terrenos*⁸².

En sus relaciones o memorias era común referir a “este territorio”⁸³, “estos territorios”⁸⁴ o “aquellos territorios”⁸⁵, en relación al espacio que estaba siendo descrito, por lo que su uso tenía un efecto singularizador al interior de los espacios rioplatenses. El vocablo también podía usarse para señalar el “territorio de este cacique”, en referencia

⁷⁹ Si tomamos como parámetro de lo que ocurría en la península al informe de Ley Agraria de Jovellanos, solo en una oportunidad se utilizó allí la expresión “territorio nacional”, para aludir únicamente a los espacios peninsulares que habían sido conquistados a los moros. Y cuando se hizo referencia a las “posesiones” que España tenía en América y en Asia se las designó como “vastas, y fértiles colonias” y no como parte del “territorio” de España. JOVELLANOS, Gaspar Melchor de: *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria. Extendido por su individuo de número el Sr. [...] á nombre de la Junta encargada de su formación, y con arreglo á sus opiniones*, Madrid, Antonio Sancha, 1795.

⁸⁰ LASTARRIA, Miguel de: *Reorganización y plan...*, p. 24.

⁸¹ *Ibid.*, pp. 135, 136, 195, 280, 294, 299, 303.

⁸² En el Volumen I de la edición facsimilar de 1914, que recoge los números publicados en los Tomos I y II de la edición original, encontramos solo 15 ocurrencias del vocablo “territorio” en singular y en plural, frente a 85 ocurrencias del vocablo “terrenos” y 124 del vocablo “tierra”, también en singular y en plural. Mientras que en el Volumen II de la edición facsimilar de 1914, que recoge los números publicados en los Tomos III, IV y V de la edición original, encontramos 34 ocurrencias del vocablo “territorio”, 118 del vocablo “terreno”, y 173 del vocablo “tierra”, en singular y en plural en todos los casos. *Telégrafo Mercantil, Rural, Político, Económico e Historiográfico del Río de la Plata*, Edición facsimilar en la Biblioteca de la Junta de Historia y Numismática Americana, Tomos VI y VII, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1914.

⁸³ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo III, nº 15, 11/04/1802, Vol. II, p. 221.

⁸⁴ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo III, nº 11, 14/03/1802, Vol. II, p. 159.

⁸⁵ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo IV, nº 14, 01/08/ 1802, Vol. II, p. 517.

a los espacios controlados por una “nación” indígena al norte del Río de la Plata liderada por “el respetable Carasipucú”⁸⁶, al igual que para referir a la “porción de territorio” ocupada por la etnia charrúa al sur de la ciudad de Corrientes⁸⁷. Asimismo, se usaba para referir a jurisdicciones específicas en el espacio americano, como el “Territorio de Potosí” o el “Territorio de Buenos Aires”⁸⁸, o a jurisdicciones en el continente europeo, como “territorio de los Estados de Nápoles” o el “territorio de Roma”⁸⁹.

Sin embargo, es posible encontrar algunos artículos en los que se usaba el vocablo “territorio” para diferenciar al espacio rioplatense en relación a otros espacios. Esos artículos fueron escritos por Eugenio del Portillo⁹⁰, bajo un seudónimo, Enio Tulio Grope, que era un anagrama de su nombre⁹¹. Del Portillo fue un asiduo corresponsal del *Telégrafo* que perteneció a la generación que desde sus páginas colaboró en la popularización de los vocablos *Argentina* y *argentino* para designar al espacio y a sus habitantes⁹². En su pluma es posible advertir una jerarquización de espacios y una exaltación del espacio rioplatense, al que en varias ocasiones refirió como el “gran territorio de la Argentina”.

En su artículo sobre los “Historiadores de América”, criticaba las crónicas de Indias por la exageración que en ellas se hacía, y se preguntaba “¿Quién creyera que unos hombres, que venían del territorio de las luces, hubiesen incurrido en los dos viciosos extremos de la historia, cuales son el descuido y la exageración?”⁹³. Sin embargo, se reconocía que esos cronistas, entre quienes citaba a Solís, Gaboto, Calderón, Mendoza, Cabrera, y a los portugueses Alexis, y Diego García, “fueron los que pudieron esparcir las

⁸⁶ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo II, nº 11, sábado 5 de setiembre de 1801, “Continuación de la Memoria sobre los progresos de la Religión acia el N. del Rio de la Plata”, Volúmen I, s/p.

⁸⁷ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo III, nº 15, domingo 11 de abril de 1802, “Historiografo. Corrientes. Invasiones generales de los Guaycurúes”, Volúmen II, p. 229

⁸⁸ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo II, nº 10, 02/09/1801, Vol. I, p. 388.

⁸⁹ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo I, nº 24, 20/06/1801, vol. I, p. 187.

⁹⁰ Doctor en Teología por la Universidad de Córdoba y de Jurisprudencia por la de Chuquisaca, sería diputado al Congreso General Constituyente de 1819 y luego al de 1826. Para un interesante perfil biográfico de José Eugenio del Portillo ver: <http://dbe.rah.es/biografias/66873/jose-eugenio-del-portillo>

⁹¹ TORRE REVELLO, José: *El libro, la imprenta, y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, Talleres S.A. Casa Jacobo Pauser, LTDA, 1940 (edición facsimilar), México, UNAM, 1991, p. 196.

⁹² CHIARAMONTE, José Carlos: *La ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el virreinato*, (1ª Edición 1989), Buenos Aires, Sudamericana, 2007, p. 108, nota 116. ROSENBLAT, Ángel: *El nombre de la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 1964, p. 43.

⁹³ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo IV, nº 3, 16/05/1802, Vol. II, p. 307.

primeras luces del gran territorio de la Argentina por sus apuntamientos y observaciones.”⁹⁴

Con el mismo afán singularizador de los espacios platinos, Del Portillo presentó en las páginas del *Telégrafo* un *Proyecto Geográfico*, con el que “Se trata[ba] de presentar al mundo el ajustado aspecto de este Reyno, comprensivo de las Provincias del Vireynato del Rio de la Plata”:

“Tan vasta porción de este Continente Austral es muy desconocida aun el centro de la cultura de la Europa, alucinada con unos viajes científicos salpicados de mil errores, y preocupaciones. No hay que admirar que las Extranjeras remotísimas Naciones se hallen tan bisoñas sobre los datos fijos de este gran Territorio cuando su misma Metrópoli apenas ha podido alcanzar un confuso discernimiento de estas Colonias que tanto le interesan.”⁹⁵

En estos artículos del *Telégrafo* es posible identificar, además de una popularización al menos potencial, la politización del vocablo *territorio*. Interesa especialmente resaltar la articulación de diversos espacios realizada allí por Del Portillo al referir por un lado a las “extranjeras remotísimas Naciones”, y por el otro a “este gran Territorio”, en referencia al virreinato del Río de la Plata, y a su “metrópoli”. En esa articulación, mientras las naciones extranjeras tenían un claro afán por poseer información fidedigna sobre los espacios rioplatenses, se daba la paradoja de que su misma metrópoli estaba desprovista de ese tipo de conocimiento, respecto de unos espacios que eran al mismo tiempo un “gran Territorio” y “Colonias”⁹⁶.

La popularización del uso del vocablo territorio siguió su curso luego del proceso de independencia, y se incorporó como un vocablo dominante del clúster de conceptos asociados al espacio y de uso común entre súbditos portugueses y españoles. Resulta interesante al respecto poner atención a lo que ocurrió durante la tramitación en 1821 de una nueva línea divisoria entre la “Provincia de Río Grande e a de Monte Video”, en el marco de la incorporación del actual Uruguay al Imperio Portugués a consecuencia de la ocupación portuguesa que se había iniciado en 1816 para contrarrestar el avance del

⁹⁴ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo IV, nº 3, 16/05/ 1802, Vol. II, p. 307.

⁹⁵ *Telégrafo Mercantil...*, Tomo II, nº 10, 02/09/1801, Vol. I, p. 385.

⁹⁶ Sobre los nuevos sentidos que adquirió el vocablo “colonia” entre los funcionarios reformistas borbónicos y cómo su uso planteaba una contradicción respecto de la idea de que los “reinos” de Indias eran una parte integral de la monarquía ver: ORTEGA, Francisco: “Ni nación ni parte integral. “Colonia” de vocablo a concepto en el siglo XVIII Iberoamericano”, en *Prismas: Revista de Historia intelectual*, nº 15, Buenos Aires, 2011, pp. 11-30.

proyecto artiguista en el Río de la Plata⁹⁷. En el informe que elaboraron para elevar a Río de Janeiro, los Coroneles Ingenieros Joaquín Norberto Xavier de Brito y Salvador José Maciel, que habían sido los comisionados para la tarea de demarcación, reconocían las dificultades para establecer una línea divisoria entre ambas capitánias basada en criterios de defensa militar y para hacerlo recurrían a un cluster de conceptos asociados al espacio en el que el vocablo territorio se vuelve articulador de significados:

“Demos imediatamente principio ao exame do território adjacente a mesma linha divisória, e observamos que aquele terreno assim como geralmente o de toda a Província oferece uma variedade de acidentes mui limitada consistindo em vastos campos mais ou menos dobrados. [...] Sendo por tanto aquele território quase inteiramente destituído de obstáculos inanimados naturais, nem a sobredita linha divisória convencionada nem outra qualquer que se pretenda traçar para limite daquelas duas Províncias poderá merecer o nome de Linha verdadeiramente militar”⁹⁸

4.- Consideraciones finales

La fluidez en el uso de vocablos asociados a los espacios que disputaban y negociaban ambas coronas ibéricas en la América Meridional se explica por el proceso de territorialización al que estaba siendo sometida la superficie terrestre en el mundo occidental, al cual el Río de la Plata se incorporó de manera más decidida a lo largo del siglo XVIII por la vía del Atlántico. La ampliación de sentidos asociados al vocablo *territorio*, su politización y su popularización son entonces indicadores de importantes procesos históricos: los cambios imperiales en España y Portugal, el proceso de mercantilización de la tierra donde esos imperios se sustentaban, y dinámicas conceptuales desarrolladas en muchas partes del mundo occidental de la misma época, algunas de las cuales bajo tránsitos entre diferentes lenguas.

⁹⁷ FREGA NOVALES, Ana: "Las fronteras de la soberanía. Apuntes para un atlas de la Banda Oriental del río Uruguay en la primera mitad del siglo XIX", en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y Cecilia SUÁREZ CABAL (eds.), *La subversión del orden por la palabra. Tiempo, espacio e identidad en la crisis del mundo ibérico siglos XVIII-XIX*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015, pp. 219-239.

⁹⁸ "Testimonio de los trabajos realizados para la demarcación de los límites entre la Provincia Oriental y la de San Pedro de Rio Grande del Sur" Río de Janeiro 15 de abril de 1821, en: Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, Tomo II. Libro de acuerdos e instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (1846-1851). Advertencia y notas de Juan E. Pivel Devoto. Montevideo, El Siglo Ilustrado, 1939, pp. 121-122.

Antes de que se produjera, a mediados del siglo XVIII, un uso más extendido de *territorio*, no existían cuerpos burocráticos con ambición de construir territorios perfectamente delimitados, ni estaba disponible la tecnología que lo permitiría. Uno de los factores que contribuyó para construir territorios claramente delimitados en una hoja de papel fue el uso de relojes de precisión para la medición del tiempo recorrido en el reconocimiento de los terrenos, tal como se pretendió realizar con los territorios rioplatenses en la segunda mitad del siglo XVIII. En ese sentido podría decirse que los nuevos significados adquiridos por el vocablo *territorio* fueron también el resultado de nuevas maneras de experimentar tiempo y espacio, características del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Ambas monarquías querían convertir los espacios rioplatenses en espacios de jurisdicción exclusiva, pero en un sistema de relaciones internacionales eso significaba negociar una con la otra; al hacerlo, mediante la firma de acuerdos y la invención de dispositivos para su delimitación, expulsaron de allí a quienes los ocupaban con lógicas territoriales diferentes a las que buscaban imponer y colaboraron en la construcción de la idea de que existía un “territorio” que era privativo de la “nación”. Ese sentido asociado al vocablo *territorio* era significativamente nuevo y da cuenta del proceso de transformación que ambas monarquías ibéricas, al igual que otras en el mundo occidental, estaban llevando adelante en su intento de convertirse en monarquías más centralizadas y fuertes políticamente.

A lo largo del período estudiado operó un proceso de ampliación de la escala espacial que podía implicar el uso del vocablo *territorio*. En ese sentido tal vez pueda decirse que se trata de un vocablo que cambia y se conceptualiza porque cambia parte del vocabulario que lo acompaña, como ser los conceptos de soberanía, nación, y patria, a los que les sirve de “soporte espacial”. En ese proceso, *territorio* pasó de referir únicamente al espacio de jurisdicción de una ciudad o autoridad militar, civil o eclesiástica, a referir potencialmente al espacio de acción social de una comunidad política, que podía llegar a tener una amplitud pluricontinental, como era el caso de los imperios ibéricos. Podría decirse entonces que lo que cambia sustancialmente a lo largo del tiempo son las concepciones que circulaban en el mundo occidental en torno a qué podía entenderse como una comunidad política. El espacio de desarrollo de esa comunidad, o *Territorium*, dejaba de ser la ciudad, para pasar a ser una Monarquía o una

República de nuevo tipo, con un territorio en el que se ejercía la soberanía de la “nación” – pero no, todavía, la del “pueblo”, como ocurriría luego más avanzado el siglo XIX – independientemente de cuál fuera la forma de gobierno elegida.

En cuanto a la polisemia con la que era o no usado determinado vocablo como condición para considerarlo propiamente un concepto en términos koselleckianos, debe decirse que, en el caso del Río de la Plata, la controversia en el significado atribuido al vocablo provenía de la amplitud de la superficie terrestre implicada al usarlo, porque era el referente espacial del vocablo *territorio* lo que generaba disputas. Asimismo, se ha mostrado que en la reconstrucción diacrónica de significados asociados a ese vocablo resultan operativas, para parte del mundo iberoamericano, las hipótesis de Koselleck para el mundo centroeuropeo porque es posible constatar una popularización, politización, temporalización, e incluso cierta ideologización en los usos de *territorio*.

La ampliación de significados asociados al vocablo territorio, su conceptualización y su mutación diacrónica no fue unívoca, porque importa tener en cuenta la variable temporal, pero también el registro lingüístico del que se trate. De todos modos, del análisis precedente se desprende que a lo largo del siglo XVIII se produjo en el mundo iberoamericano una cierta – y no irrelevante – popularización del uso de *territorio*. El vocabulario común que los tratados aportaron y su circulación puede haber colaborado en ese proceso del que participaron incluso los funcionarios portugueses, que hacían un uso bastante menor de ese vocablo respecto a los funcionarios españoles. Pero lo hacían.

La consideración de los espacios americanos como parte del “territorio” de la monarquía, que aparece claramente en las primeras Constituciones ibéricas, solo aparece con anterioridad en los tratados. Asimismo, se constata que esos tratados circularon y tuvieron efectos en las experiencias y en las expectativas de quienes habitaban los espacios rioplatenses. Aunque también, el uso que por ejemplo Lastarria hacía de la expresión “territorio español” en relación al Río de la Plata, implicaba de parte de ese funcionario español una politización de esos espacios en una clave imperial. Lo mismo podría decirse de los usos de *territorio* con los que se procuraba realizar una singularización de esos espacios, como ocurría por ejemplo en el *Telégrafo Mercantil*, de los que también se desprende una politización de esos espacios.

Se ha visto también que el vocablo *territorio* integraba un clúster de vocablos asociados al espacio y se usaba de manera fluida e intercambiable, como *tierras*, *terrenos* y *dominios*; también *colonia* y *conquista*. En ese sentido podría decirse que como corolario parcial del proceso de politización del vocablo territorio se produjo también su temporalización, porque su uso encerraba muchas veces proyecciones deseadas para determinados espacios que aun no eran propiamente “territorios”, sino “tierras”, “terrenos” o “dominios”. Asimismo, los significados novedosos conviven con los significados antiguos que se mantienen. Como se vio, muchas veces se continuaba hablando de “territorios” como parte de los “dominios” particulares de un monarca, pero también se utilizaba el vocablo para referir a una organización política, la monarquía centralizada, que todavía no estaba lista, por lo que su uso apuntaba para un futuro posible. Esa “simultaneidad de lo anacrónico” estaría dando cuenta de cierto tránsito de monarquías patrimonialistas a sistemas políticos de tipo moderno.

Advertimos también una cierta ideologización en el pasaje del uso del vocablo “territorios” en plural, al uso del vocablo “territorio” en singular, donde el “territorio español”, o el “territorio de la nación”, serían indicadores del mayor grado de abstracción con que era usado el vocablo. Porque estas denominaciones eran usadas para referir a un espacio de desarrollo de una comunidad política que al incluir a los espacios americanos se volvía más abstracta, en tanto discontinua e inmaterial.

Así, vemos que, a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX en Río de la Plata – a ejemplo de lo que pasaba en muchas otras partes de los mundos a los cuales se conectaba– las dinámicas territoriales, que eran también dinámicas conceptuales, cambiaban un estado de cosas que, poco después, conocería enormes sismos. Pero sismos que, aunque no habían sido deseados o esperados, no ocurrieron totalmente de golpe.

Bibliografía

BARRETO, Abeillard: *Bibliografía sul-riograndense*, (vol. 1 A-J), Río de Janeiro, Conselho Federal de Cultura, 1973.

BASTOS, Carlos Augusto: *No limiar dos Impérios: a fronteira entre a Capitania do Rio Negro e a Província de Maynas: projetos, circulações e experiências (c. 1780-c. 1820)*, São Paulo, Hucitec, 2017.

BORUCKI, Alex: *De compañeros de barcos a camaradas de armas. Identidades negras en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo, 2017.

- BRANCH, Jordan: *The Cartographic State*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014.
- BUENO, Beatriz: *Desenho e designio. O Brasil dos Engenheiros Militares (1500-1822)*, Sao Paulo, Edusp-Fapesp, 2011.
- CHIARAMONTE, José Carlos: *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004.
- *La ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el virreinato*, (1ª Edición 1989), Buenos Aires, Sudamericana, 2007.
- DELANAY, David: *Territory: A Short Introduction*, Malden, Blackwell Publishing, 2005.
- "Territory and Territoriality", en *International Encyclopedia of Human Geography*, vol. 11, Amsterdam, Elsevier, 2009, pp. 196-208.
- ELDEN, Stuart: "Land, Terrain, Territory", en *Progress in Human Geography*, 34.6, 2010, pp. 799-817.
- ERBIG, Jeffrey Alan: *Where Caciques and Mapmakers Met. Border Making in Eighteenth-Century South America*, The University of North Carolina Press, 2020.
- FAJARDO TERÁN, Florencia: *Historia de la Ciudad de San Carlos (orígenes y primeros tiempos)*, Montevideo, Talleres Gráficos Oliveras Roses y Villamil, 1953.
- FERNANDES, Domingos José Marques: "Descrição corográfica, política, civil e militar da Capitania do Rio Grande de São Pedro do Sul", 1804 (publicada con el título "A primeira história gaúcha"), en *Pesquisas*, nº 15, Porto Alegre, Instituto Anchietano de Pesquisas, 1961, pp. 5-90.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: "Hacia una historia de los conceptos políticos", en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid, Fundación Carolina/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 25-45.
- FREGA NOVALES, Ana: "Uruguayos y orientales: itinerario de una síntesis compleja", en José Carlos CHIARAMONTE, Carlos MARICHAL y Aimer GRANADOS (comps.), *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2008, pp. 95-112.
- "Las fronteras de la soberanía. Apuntes para un atlas de la Banda Oriental del río Uruguay en la primera mitad del siglo XIX", en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y Cecilia SUÁREZ CABAL (eds.), *La subversión del orden por la palabra. Tiempo, espacio e identidad en la crisis del mundo ibérico siglos XVIII-XIX*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015, pp. 219-239.
- FRIEDMAN, Jeanne Lynn: *Free trade and Independence: The Banda Oriental in the World-System, 1806-1830*, The Ohio State University, 1993.
- FURLONG, Guillermo: "José Custodio de Sá y Faria, Ingeniero, Arquitecto y Cartógrafo colonial, 1710-1792", en *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, nº 1, Buenos Aires, 1948, pp. 11-74.
- FURTADO, Júnia Ferreira: *Oráculos da geografia iluminista. Dom Luis da Cunha e Jean-Baptiste Bourguignon D'Anville na construção da cartografia do Brasil*, Belo Horizonte, UFMG, 2012.

GARCÍA ÁLVAREZ, Jacobo, PUYO, Jean-Yves: “La aportación geográfica y cartográfica de las Comisiones de Límites luso-franco-españolas (siglos XVIII y XIX)”, en *Terra Brasilis*, Nova Série, nº 6, 2015 [consultado el 25 de noviembre de 2021]. Disponible en: <http://journals.openedition.org/terrabrasilis/1693>;

DOI: <https://doi.org/10.4000/terrabrasilis.1693>

GOLDMAN, Noemí: “Soberanía”, en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano La era de las revoluciones, 1750-1850*, [Iberconceptos-II], Tomo 10, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/Universidad del País Vasco, 2014, pp. 15-41.

GOTTMAN, Jean: “The evolution of the concept of territory”, en *Information (International Social Science Council)*, vol. 14 no 3, 1975, pp. 29-47.

GREGORIO, Victor Marcos y SAGREDO, Rafael: “De um territorio a províncias. Da construção de uma orden territorial y político-administrativa no Brasil e no Chile”, en Alejandro AGÜERO, Andréa SLEMIAN y Rafael FERNÁNDEZ SOTELO, (coords.), *Jurisdicciones, soberanías, administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica*, Córdoba, Editorial de la UNC-Zamora, El Colegio de Michoacán, 2018, pp. 279-314.

GUERRA, François Xavier: *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992.

ISLAS, Ariadna: “En búsqueda de fronteras perdidas. Algunas notas sobre la construcción política de las «fronteras naturales» en la región platense sobre la lectura de viejos mapas (1600 ca.-1853)”, en *II Jornadas de Historia Regional Comparada*, Porto Alegre, 2005.

KANTOR, Iris: “Soberania e territorialidade colonial: Academia Real de História Portuguesa e a América portuguesa (1720)”, en Andréa DORÉ y Antonio SANTOS (orgs.), *Temas setecentistas: governos e populações no Império português*, Curitiba, UFPR-SCHLA/Fundação Araucária, 2009, pp. 233-239.

KOSSELLECK, Reinhart: “Espacio e historia”, en *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*, Barcelona, Paidós, 2001, pp. 93-111.

LEFEBVRE, Henri, *La producción del espacio*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2013 (1ª edición 1974).

LOMNÉ, Georges: “Patria”, en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870*, [Iberconceptos-II], Tomo 8, Madrid, Universidad del País Vasco/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 15-37.

MAIER, Charles: *Once Within Borders*, Cambridge, Harvard University Press, 2016.

MORAES, Antônio Carlos Robert: *Ideologias geográficas, espaço, cultura e politica no Brasil*, Annablume, 5ª ed., 2005.

MORAES, María Inés: *Las economías agrarias del litoral rioplatense en la segunda mitad del siglo XVIII: paisajes y desempeño* (Tesis de Doctorado), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2012.

ORTEGA, Francisco: “Ni nación ni parte integral. «Colonia» de vocablo a concepto en el siglo XVIII Iberoamericano”, en *Prismas: Revista de Historia intelectual*, nº 15, Buenos Aires, 2011, pp. 11-30.

PAMPLONA, Marco: “Nação”, en FERES JUNIOR, João, *Léxico da história dos conceitos políticos do Brasil*, Belo Horizonte, UFMG, 2014, pp. 137-155.

PIMENTA, Joao Paulo: *Estado y nación hacia el final de los imperios ibéricos: Río de la Plata y Brasil, 1808-1828*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.

- “Pensar e conceber a distância: uma reflexão acerca dos espaços-tempo dos impérios ibéricos (séculos XV-XIX)”, en Guillaume GODIN y Roberta STUMPF, (coords.), *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos*, Madrid, Casa de Velázquez, 2022 (en prensa).

PONCE DE LEÓN, Luis R.: “Baltasar García Ros y la política española ante Colonia del Sacramento”, *Estado Mayor General del Ejército, Boletín Histórico*, nº 128-131, 1974, pp. 89-121.

PORTILLO VALDÉS, José María: *Crisis atlántica. Autonomía e independencias en la crisis de la Monarquía hispana*, Madrid, Fundación Carolina/Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos/Marcial Pons, 2006.

PRADO, Fabrício: “Colônia do Sacramento: a situação na fronteira platina no século XVIII”, en: *Horizontes antropológicos*, vol.9, nº 19, Porto Alegre, 2003, pp. 79-104.

- *Edge of Empire. Atlantic Networks and Revolution in Bourbon Río de la Plata*, University of California Press, 2015.

RODRÍGUEZ ARRILLAGA, Lucía: “Territorio e identidad en las «Noticias de los campos de Buenos Aires y Montevideo para su arreglo» [1794]”, en *Claves. Revista de Historia*, nº 1, Montevideo, 2015, pp. 33-66.

- “Mapping and territorialization processes in transimperial spaces: the Río de la Plata region in the crossing of the Iberian empires (18th- 19th centuries)”, Amsterdam, *International Conference on the History of Cartography*, 2019.

- “Time throughout space: the cartography of the boundary demarcation commissions of the Río de la Plata region as “horizons of expectations” (1777-1801)”, en *V Symposium International Society for the History of the Map*, 2020. Disponible en:

<https://ishmap.files.wordpress.com/2020/05/rodriguez-a-l-abstract-bio-ishmap2020.pdf>

ROSENBLAT, Ángel: *El nombre de la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 1964.

SCHMITT, Carl: *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del jus publicum europaeum*, Buenos Aires, Editorial Struhart & Cía., 1967.

SLEMIAN, Andréa: *Sob o Império das Leis. Constituição e unidade nacional na formação do Brasil (1822-1834)*, São Paulo, Hucitec, Fapesp, 2009.

TEJERINA, Marcela: *Frontera urbana, frontera colonial: Historia(s) de la región platina durante el dominio de las coronas ibéricas (siglo XVI al XIX)*, Rosario, Prohistoria, 2018.

TORRE REVELLO, José: *El libro, la imprenta, y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, Talleres S.A. Casa Jacobo Pauser, LTDA, 1940 (edición facsimilar), México, UNAM, 1991.

WASSERMAN, Fabio: “El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica, 1750-1850”, en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, (dir.), *Diccionario político y*

social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850, [Iberconceptos-I], Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 851-869.

Fuentes de archivo

Carta Geográfica para la precisa inteligencia del papel que acompaña, Archivo General de Indias, MP-BUENOS_AIRES, 212.

Compendio noticioso do Continente do Rio Grande de S. Pedro até o Destrito do Governo de Santa Catarina, extraído dos meus diários, observaçoens, e noticias, que alcancei nas jornadas, que fiz ao ditto Continente nos anos de 1774, e 1775, Lisboa, 21 de Junho de 1781, Biblioteca Nacional de Rio de Janeiro (BNRJ), I- 5,2,3.

Correspondências entre os comissários da 2ª Partida da Demarcação dos Limites da América Meridional, sargento-mor Francisco João Roscio, e o tenente de navio, Diego de Alvear, sobre a demarcação no rio Pepiri-guaçú, 1789-1791, Archivo Histórico Ultramarino (AHU), Brasil-Límites, cx. 3, documento 244, 102 ff. Disponible en: <http://resgate.bn.br>.

Memoriales de los vecinos Portugueses de Pueblo Nuevo y Maldonado que pretenden retirarse a los Dominios de su Soberano en virtud de los tratados de Paz, s/f. Archivo General de la Nación Argentina (AGNA), Sala IX, 21.5.1, División Colonia, Sección Gobierno. Límites: España y Portugal. 1776-1782.

Rascunho de um requerimento escrito por letra de Chagas Santos e emendado pelo próprio Roscio, 1805, Biblioteca Nacional de Rio de Janeiro (BNRJ), I-9,32,030b.

BLUTEAU, Raphael: *Vocabulário Português e Latino, áulico, anatômico, arquetônico, bélico, botânico, brasílico, cômico, critico, químico, dogmático, dialético, dendrológico, eclesiástico, etimológico, econômico, florífero, forense, fructífero, autorizado com exemplos dos melhores escritores portugueses, e latinos*, vol. 8, Coimbra, Colégio das Artes da Companhia de Jesus, 1712.

Cartas Constitucionales: España (1812), Portugal (1822), Brasil (1824), Provincias Unidas del Río de la Plata (1826), Uruguay (1830), disponibles en: www.cervantesvirtual.com.

Coleção dos Tratados, Convenções, Contratos e Actos Públicos celebrados entre a coroa de Portugal e as mais potencias. Desde 1640 até o presente. Compilados, coordenados e anotados por José Ferreira Borges de Castro, Tomo II, Lisboa, Imprensa Nacional, 1856.

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de: *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria. Extendido por su individuo de número el Sr. [...] á nombre de la Junta encargada de su formación, y con arreglo á sus opiniones*, Madrid, Antonio Sancha, 1795.

LASTARRIA, Miguel de: “Reorganización y plan de seguridad exterior de las muy interesantes colonias orientales del río Paraguay o de la Plata”, en *Documentos para la Historia Argentina*, Tomo III, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1914.

Memorias Económicas da Academia Real das Sciencias de Lisboa para o adiantamento da Agriculturas, das Artes, e da Industria em Portugal e suas Conquistas, Lisboa, Na Oficina da Mesma Academia, año 1791, 5 volúmenes.

OYARVIDE, Andrés de: “Memoria geográfica de los viajes practicados desde Buenos Aires hasta el Salto Grande del Paraná por las primeras y segundas partidas de la demarcación de límites en la América meridional, en conformidad del tratado preliminar de 1777”, en Carlos CALVO (ed.), *Colección histórica completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los estados de la América Latina comprendidos entre el golfo de Méjico y el cabo de Hornos, desde el año de 1493 hasta nuestros días*, vol. 7-10, Paris, A. Durand, 1862.

Planta da Praça & Território da Nova Colônia do Sacramento, Arquivo do Exército, Rio de Janeiro, S. RS. 07.02.1448.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE): *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, 1732, 1739, 1817. Disponible en: www.rae.es.

SA, Simão Pereira de: *História topográfica e bélica da nova Colônia do Sacramento do Rio da Prata* [1737]. Porto Alegre, Arcano 17, 1993.

SILVA, Antônio de Moraes: *Dicionário da língua portuguesa composto pelo padre Rafael Bluteau reformado e acrescentado por... natural do Rio de Janeiro*, Lisboa, Na oficina de Simão Thaddeo Ferreira, Com licença da Real Meza da Comissão Geral sobre o Exame, e Censura de Livros, 1789 y 1813.

SILVA, Silvestre Ferreira da: “Relação do sitio da Nova Colônia do Sacramento” [1748], en *Coleção da Revista de História*, Vol. LXVIII, São Paulo, 1977.

Telégrafo Mercantil, Rural, Político, Económico e Historiográfico del Río de la Plata, Edición facsimilar en la Biblioteca de la Junta de Historia y Numismática Americana, Tomos VI y VII, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1914.